

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez: Paso a su Despacho el presente proceso informándole, que los demandados, quienes fueron notificados en debida forma por aviso, contestaron la solicitud de partición adicional y presentaron objeciones, las cuales le fueron puestas en conocimiento al apoderado judicial de la parte demandante en su correo electrónico, por lo que se encuentra pendiente fijar fecha para la audiencia de inventario y avalúos. Sírvase proveer.-

Barranquilla, de junio de 2021

**LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE**  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial y conforme a lo establecido por el art. 518 numeral 4º del CGP, el Juzgado dispone,

Señálese el día veintiocho (28) de julio del año dos mil veintiuno (2.021), a las nueve de la mañana (09:00 A.M), con el objeto de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes que integran la partición adicional que se pretende del causante NARZO PERNETT PERNETT, la cual se sujetará a lo dispuesto en el art. 501 del CGP por remisión expresa del art. 518 numeral 4º ibídem. Dicha audiencia se realizará de manera virtual conforme a lo establecido por el Decreto 806 de 2020.

Remítase a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, el correspondiente link para la realización de la audiencia.

Se le previene a las partes que los inventarios y avalúos deben remitirse al correo institucional del juzgado [famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a la contraparte, antes de la realización de la audiencia.

Téngase al Dr. FABIAN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, como apoderado judicial de los demandados ALCIRA OSORIO DE PERNETT y JORGE LUÍS PERNETT OSORIO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

LA JUEZ,

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO**

ATV

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83611e3ca8abef3d4179dba5801b4aea79847c24636cee4251565f1a56de597**  
Documento generado en 02/07/2021 10:59:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>